



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 107, 108 Y 109 DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER JUDICIAL, 43 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

CONVOCA:

A las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior, legalmente constituidas, con la finalidad de allegarse de propuestas de candidatos para la elección de un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, bajo las siguientes:

BASES:

**PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.** Se determinan las etapas del procedimiento de elección de un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, las cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

ETAPA		PLAZO
1.	Registro de propuestas.	10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta Convocatoria.
2.	Análisis de las propuestas, verificación de la documentación presentada, formulación de la lista con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos constitucionales y comparecencias.	5 días naturales posteriores al plazo otorgado para el registro de propuestas.
3.	Designación.	La lista con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos constitucionales será presentada al Pleno del Congreso del Estado a efecto que, entre ellos y mediante el voto de la mayoría de sus miembros presentes, designe al Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO.** Las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior legalmente constituidas, a través de su representante legal, podrán presentar a un candidato para la elección de un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta convocatoria, ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33,083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas. No se contarán como hábiles, para efectos de la presente Convocatoria, los días 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre del año 2023.

Asimismo, la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado podrá advertir de la omisión de entrega de algún requisito o documento por parte de las y los proponentes o las y los propuestos a quienes notificará inmediatamente para que, dentro del plazo improrrogable de 48 horas siguientes a la de su notificación, presenten la documentación faltante. Dicho plazo no aplicará a los últimos dos días hábiles del Registro de propuestas en términos del segundo párrafo de la presente base.

**TERCERA. REQUISITOS.** Las propuestas de candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco.
- II.- Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- III.- Poseer al día de la designación título profesional de licenciado en administración pública, en finanzas públicas, en economía, en derecho, contador público o alguna carrera afín a tales materias, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de diez años.
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- V.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación y menos de sesenta y cinco.
- VI.- Haber residido en el estado durante los dos años anteriores al día de la designación.
- VII.- No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación.
- VIII. No ser deudor alimentario moroso.
- IX. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

Todos los candidatos a Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán deberán ser personas que se hayan



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

**CUARTA. DOCUMENTACIÓN.** Las propuestas de candidatos a Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

**I. DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.**

- a) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
- b) Documento donde acredite su calidad de residente en el estado durante los últimos dos años, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad.
- c) Currículum vitae.
- d) Copia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- e) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad respecto de los requisitos para ser persona candidata a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI de la base tercera o documento que acredite dichos requisitos y/o documento que lo acredite.
- g) Carta de la asociación civil, cámara empresarial, colegio de profesionistas o instituciones educativas de nivel superior, según el caso, donde se expresen las razones por las cuales se considera al candidato propuesto, así como medios de contacto para recibir notificaciones.

**II. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS Y LOS PROPONENTES:**

Deberán acreditar, mediante copia certificada del acta constitutiva y documento que acredite su registro o inscripción, contar con una antigüedad no menor de 5 años; tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter social, profesional, académico, cultural o altruista, sin fines de lucro, así como su domicilio legal en el estado. También se deberá presentar una carta del proponente en donde se expresen las razones por las cuales considera la propuesta presentada, así como copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal.

**QUINTA. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública realizará un análisis de las propuestas presentadas y se verificará la documentación presentada conforme al informe que la Secretaría General realice previa revisión de la documentación.

**SEXTA. LISTA DE CANDIDATOS.** La Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública realizará un análisis de las propuestas de candidatos y verificará la documentación presentada conforme al informe que la Secretaría General realice previa revisión de la documentación. Se determinará el desechamiento de aquellas que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales, acordando las comparecencias de aquellos que sí los cumplan.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS:** La Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública llamará a comparecer a los candidatos que reúnan los requisitos constitucionales y de la presente convocatoria mediante reunión de trabajo que para dicho efecto se cite. Las comparecencias serán públicas.

Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas al candidato propuesto a través de correo electrónico, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen las y los integrantes de la referida Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN.** La lista con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos constitucionales será presentada al Pleno del Congreso del Estado, a fin de designar, por el voto de la mayoría de las diputadas y diputados presentes en la sesión que se aborde el asunto, al Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, quien protestará su cargo ante el propio Pleno del Congreso del Estado para desempeñarlo hasta por un plazo de cuatro años con la posibilidad de ser ratificado hasta por dos períodos más de cuatro años. El nombramiento recaerá precisamente en personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

**NOVENA. CAUSAS NO PREVISTAS.** Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta Convocatoria será resuelta por Acuerdo de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública.

**DÉCIMA. PUBLICACIÓN.** La información que se genere con motivo del procedimiento para la elección de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado.

Publíquese esta Convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en al menos un diario o periódico de mayor circulación estatal y en las redes sociales del Congreso del Estado.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.

SECRETARIO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.